

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

SANTA ROSA, 17 ENE 2022



VISTO:

El Expediente N° 15036/21, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE AGRICULTURA- S / PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE PASTURAS"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 2139, declara de interés público en todo el ámbito de la Provincia al uso sustentable del recurso suelo y las acciones privadas y/o públicas destinadas al manejo de su recuperación, preservación y conservación; al control de su capacidad productiva; a la prevención de procesos de degradación y a la promoción de la educación para su uso racional;

Que en ese sentido, es necesario diseñar líneas de acción que contemplen la producción con una mirada sustentable desde el punto de vista ambiental, que contribuyan a prevenir los efectos de la erosión y mejorar la estructura del suelo, como así también a controlar la profundidad de la napa atenuando el impacto de las posibles inundaciones, durante los ciclos húmedos;

Que las pasturas perennes, son especies forrajeras que prevalecen más de un ciclo productivo, con lo cual, favorecen el control de la erosión y mejoran la salud de los suelos. Por lo tanto, son un recurso valioso que ofrecen un abanico de soluciones en los diferentes sistemas productivos (agrícolas, mixtos y ganaderos), ubicados en los distintos ambientes;

Que por los beneficios que ofrecen las forrajeras perennes, es menester contar con un plan que fomente la siembra de pasturas perennes con una visión productiva, de prevención y recuperación de suelos degradados y como herramienta que contribuye a mitigar el cambio climático;

Que las producciones sustentables como la siembra de forrajeras perennes, contribuyen a mitigar los gases de efecto invernaderos (GEI);

Que un plan de implantación de pasturas perennes, generará información provincial sobre los impactos de mitigación que se generan en relación a la problemática de cambio climático;

Que existen diferentes tipos de pasturas, las cuales, se adaptan a los variados ambientes del territorio pampeano. Por un lado, se puede mencionar a las Pasturas megatérmicas, que son aquellas que presentan mejores comportamientos en climas semiáridos y en ambientes poco productivos. Tiene una elevada capacidad de fijar suelos, y aportan materia orgánica a lo largo de los años (Pasto Llorón, Digitaria y Pánicum). Por otro lado, las pasturas templadas, son de mejor calidad productiva, aportan mayor cantidad de materia orgánica y fertilidad, como por ejemplo la leguminosa alfalfa. Otras templadas poseen cualidades que les permiten adaptarse a diferentes ambientes productivos, por ejemplo, agropiro y melilotus responden positivamente a la salinidad;

Que en la provincia de La Pampa, desde el año 2005, se viene ejecutando el Plan Provincial de Activación Ganadera con el fin de potenciar la producción del sector, la especialización de los recursos humanos y la incorporación de nuevas tecnologías que apunten a la innovación y competitividad;

Que por Resolución N° 199/21 de este Ministerio, se aprueban los nuevos lineamien-

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción



//2.-

tos, objetivos, ejes estratégicos y líneas de acciones del Plan Ganadero Provincial, incluyendo en su estructura a la implantación de pasturas como recurso clave para el aporte de pasto con alto valor nutritivo y con un costo por kilogramo de materia seca comparativamente menor que otros alimentos;

Que la intensificación de la ganadería es altamente dependiente del incremento en la productividad de los forrajes. Entre los principales recursos forrajeros utilizados en la provincia de La Pampa se destacan, por su elevado potencial de producción, las pasturas de gramíneas y leguminosas perennes ambas intervienen de manera significativa en la rotación de los cultivos forrajeros;

Que en el año 2018, alrededor de DOS MIL (2.000) millones de personas y MIL NOVECIENTOS (1.900) millones de hectáreas de tierra fueron afectadas por la degradación del suelo en el mundo. Según la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), la degradación del suelo le cuesta a la economía mundial hasta VEINTE MILLONES DE DOLARES (US\$ 20.000.000) anuales, señalando que los principales causantes son el uso excesivo de productos químicos, los monocultivos, la deforestación y el sobrepastoreo;

Que con el fin de preservar, conservar, recuperar suelos degradados y favorecer los objetivos del Plan Ganadero, el Ministerio de la Producción elaboró y presentó ante el Consejo Asesor de Suelos, con fecha 8 de septiembre, el Programa de Implantación de Pasturas, el que aprobado en Acta N° 2, fojas 19 a 21, por unanimidad, por todas los organismos científicos técnicos, públicos y privados que lo integran, como ser Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales (COPROCNA), Subsecretaría de Ambiente, Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa (CIALP), Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa (AAPRESID), Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa (INCITAP), Confederación Intercooperativa Limitada (CONINAGRO), Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP) y Sociedad Rural Argentina (SRA);

Que el artículo 14 de la Ley N° 2139, crea el Consejo Asesor de Suelos como organismo de asesoramiento y consulta de la Autoridad de Aplicación, siendo ésta quien ejercerá la Presidencia del citado Consejo.

Que el artículo 13 del Decreto N° 3162/07, establece al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, como la autoridad de aplicación de la Ley N° 2139 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Que la ejecución del Programa de Implantación de Pasturas, será efectuada, por la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de éste Ministerio;

Que para la presentación de los planes de trabajo del Programa de Implantación y Renovación de Pasturas, se deberá contar con un profesional que deberá estar registrado, en el Registro de Profesionales creado por Disposición N° 180/21 de la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción;

Que a tal fin se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe el programa

//.-

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción



//3.-

de Implantación y Renovación de Pasturas, sus objetivos y propuestas;

Que el presente acto se dicta en el marco del inciso 1) artículo 13 de la Ley N° 2139 de Declaración de Interés Público el Uso Sustentable de Suelos; que constituye función de la Autoridad de Aplicación, adoptar políticas integrales de manejo del recurso suelo en la provincia en coordinación con la de los restantes recursos naturales y necesario desarrollo de la producción agropecuaria. Dichas políticas procurarán la preservación, conservación y recuperación de la calidad de los suelos compatibles con la exigencia de mantener su integridad física, capacidad productiva, ecológica y ambiental.

Que la Delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de la Producción, ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el "Programa de Implantación y Renovación de Pasturas Perennes" que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establézcase las condiciones, documentación y requisitos mínimos para el acceso de los interesados, al Programa de Implantación y Renovación de Pasturas, los que se regirán por las pautas contempladas en el Anexo II que integra la presente resolución.

Artículo 3°: Apruébase la guía de contenidos mínimos del Plan de Manejo del Programa de Implantación y Renovación de Pasturas, el que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Delégase a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría Asuntos Agrarios la ejecución del "Programa de Implantación y Renovación de Pasturas" que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.


Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Agricultura para resolver todas las cuestiones relativas a la instrumentación y funcionamiento del "Programa de Implantación y Renovación de Pasturas".

Artículo 6° Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, por acto administrativo complementario.

Artículo 7°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **006** /22.
aso




VEL. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION